



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología
Catamarca Nº 65 - 1º Piso
Tel. 03822 - 425501
5300 - La Rioja

LA RIOJA, 30 JUN 2011

VISTO: lo establecido por la Ley N 5289/89, el Acuerdo Paritario Decimoprimeros: Resolución /M.E.C y T. N 1806/10,

CONSIDERANDO:

QUE se ha determinado la nómina de cargos vacantes al 31 de Marzo de 2.011.

QUE conforme a lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ley N 5289/89, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, deberá llamar a Concurso para cubrir las vacantes de los Cargos de Vice-Director y/o Vice-Rector.

QUE resulta necesario dictar el acto administrativo que ordene la medida pertinente tendiente a efectivizar el Concurso referenciado.

POR ELLO, y en uso de sus facultades,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- CONVOCAR a partir del día 07 de Julio de 2.011 a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición- **Ascenso de Jerarquía-**, para cubrir los cargos vacantes, de conformidad a la Ley N 5289/89, Acuerdo

1317

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

DARDO NICOLÁS VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA
LA RIOJA

WM



Paritario Décimo Primero: Resolución M.E.C y T. N 1806/10.

Los cargos a concursar serán los de Vice-Director y/o Vice-Rector de Escuela y/o Colegio Secundario.

ARTICULO 2.- TODOS los cargos serán concursados de acuerdo con lo establecido por Ley Nº 5289/89 y conforme a la nómina de vacantes producidas hasta el 31 de Marzo de 2.011.

ARTICULO 3.- PARA acceder al Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Ascenso de Jerarquía- se requiere la clasificación total de antecedentes no inferior al 50% de los puntos acreditados para capacitaciones.

ARTICULO 4.- CUANDO el número de aspirantes sea mayor que el de vacantes, intervendrán en el Concurso de Oposición los mejores clasificados por antecedentes hasta completar un 100% más del número de vacantes. Tendrán el mismo derecho todos los participantes con el mismo puntaje del último seleccionado.

ARTICULO 5.- LA inscripción de los participantes al presente Concurso se realizara personalmente en la J.U.E.T.A.E.N.O., en calle 9 de Julio Nº 223 de la Ciudad de La Rioja, mediante los formularios de solicitud que provea la misma, sin raspaduras ni enmiendas, debidamente rubricados, con aclaración de firma, y el agregado de toda la documentación que se requiera en cada caso, dentro del plazo comprendido entre el **25 de Julio al 05 de Agosto de 2.011.**

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

WM

1317

P/A
DARDO NICOLÁS VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



La solicitud para Ascenso de Jerarquía deberá contener los siguientes requisitos y/o datos:

- a) Cargo al que aspira.
- b) Datos personales (los mismos que para ingreso a la docencia).
- c) Antecedentes pedagógicos, disciplinarios y de formación integral, presentando originales.
- d) Constancia original de prestación de servicio expedida por el área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia.
- e) Fotocopia autenticada del concepto profesional en los últimos tres años en el cargo inmediato anterior al cargo a concursar, a excepción de los docentes comprendidos en el Acuerdo Paritario Décimo Cuarto, punto 2, y Acuerdo Paritario Décimo Quinto, punto 1, de fecha 25 de Febrero de 2011.
- f) Hoja histórica de ANSES.

Los datos consignados en la solicitud tendrán carácter de Declaración Jurada. Toda falsedad intencionada implicara la descalificación del aspirante.

ARTICULO 6.- PARA confirmar el acto administrativo de inscripción a dicho concurso se le hará entrega al aspirante de un recibo firmado y sellado con el detalle de la misma, además de la constancia de inscripción.

ARTICULO 7.- EL personal docente tendrá derecho a Ascenso cuando reúna los siguientes requisitos:

- a. Poseer Título **DOCENTE** para el nivel y la modalidad educativa que concursa.

WM

1317

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

P/A
DARDO NICOLÁS VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



- b. Revistar en ejercicio efectivo en los cargos durante 2 años anteriores a la Convocatoria. No poseer cambio de funciones cualquiera sea la causa, dentro o fuera del ámbito de Educación ni alejado de la función docente, a excepción de los docentes comprendidos en el Acuerdo Paritario Décimo Cuarto, punto 2, y Acuerdo Paritario Décimo Quinto, punto 1, de fecha 25 de Febrero de 2.011.
- c. Estar inscripto en la J.U.E.T.A.E.N.O.
- d. Haber sido designado en el cargo que ocupa por Listado de Orden de Merito.
- e. Tener concepto no inferior a Muy Bueno en los últimos tres años, en el cargo inmediato anterior al cargo a concursar, a excepción de los comprendidos en el Acuerdo Paritario Décimo Cuarto, punto 2, y Acuerdo Paritario Décimo Quinto, punto 1, de fecha 25 de Febrero de 2.011.
- f. No poseer beneficio jubilatorio, o haber iniciado tramite, ni encontrarse en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio.
- g. Ser titular en 30 horas cátedra como mínimo en el Nivel y Modalidad.
- h. Control de Salud- Acuerdo Paritario Sexto.
- i. Contar con siete (7) años de antigüedad en la docencia para acceder al Cargo de Vice-Director y/o Vice Rector.
- j. Cursar el Trayecto Formativo Docente. Este será gratuito, en servicio y estará a cargo del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia, que se desarrollará entre los meses de Setiembre a Noviembre.

ARTICULO 8.- LA J.U.E.T.A.E.N.O. deberá realizar la exhibición pública de padrones, a partir del **22 al 31 de Agosto de 2.011**, en su Sede y Sedes de Supervisión Zonal. Dentro de los **DIEZ (10) hábiles**, los interesados deberán

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



efectuar ante la J.U.E.T.A.E.N.O. los reclamos pertinentes. El plazo para resolver los reclamos será de cinco (05) días. Vencido los mismos, la Junta deberá notificar a los recurrentes. En forma simultánea exhibirá el Listado de Orden de Mérito definitivo. Cuando a criterio del organismo calificador exista un error de puntaje, deberá fundadamente rectificarlo de oficio dentro del mismo plazo.

ARTICULO 9.- EL Acto administrativo de inscripción se dará por concluido con la confección de las planillas de los inscriptos habilitados, en condiciones de participar del concurso, notificándose a la Secretaria de Gestión Educativa, la Dirección General de Nivel Secundario, la Inspección General de Nivel Secundario y Superior, para exhibir en las Sedes de Supervisión Zonal y el original se archivara en la J.U.E.T.A.E.N.O.

ARTICULO 10.- LOS aspirantes al concurso votarán a las personas de su elección, entre la nómina de candidatos a integrar los Jurados, correspondientes al Nivel para el Concurso de Oposición, y que se anexa a la presente convocatoria. Se elegirán 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes. El voto será secreto (anónimo), debe emitirse en sobre cerrado y adherirse a la solicitud de inscripción.

ARTICULO 11.- LOS Jurados para los concursos de Ascensos de Jerarquía estarán integrados por 3(tres) miembros: 1 (un) Jurado de carrera será designado por elección directa de los participantes y 2 (dos) elegidos de los Institutos Superiores de Formación Docente con título de Nivel Superior

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

1317

1317

P/19
DARDO NICOLÁS VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



acorde al nivel que se concursa. De igual manera, se designara la terna suplente para cada estamento. El cursado del Trayecto Formativo Docente será obligatorio para los jurados titulares y suplentes.
El cargo de jurado implica una distinción a la que no podrá renunciar.

ARTICULO 12.- EL escrutinio de votos para el Jurado se hará en acto público a cargo de la J.U.E.T.A.E.N.O.

ARTICULO 13.- LA constitución y actuación de todos los Jurados se ajustara a lo establecido por la normativa vigente y los Acuerdos Paritarios, y en caso de incumplimiento de los Protocolos establecidos, se les aplicará las sanciones pertinentes.

ARTICULO 14.- EL Concurso será declarado desierto:

- a) Cuando los aspirantes no reúnan las condiciones establecidas.
- b) Cuando la totalidad de los aspirantes no reúnan el número de puntos que establece la reglamentación por antecedentes o por oposición.

ARTICULO 15.- EN el Concurso de Antecedentes la clasificación de aspirantes será realizada por la J.U.E.T.A.E.N.O. y en el Concurso de Oposición las pruebas serán evaluadas y clasificadas por los jurados designados a tal efecto.

ARTICULO 16.- SE deja establecido que:

- a) Los docentes incluidos en la nomina de Ascenso de Jerarquía, que por alguna causal desistan de participar en la prueba, deberán comunicar a la

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DARDO NICOLÁS VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CATAMARCA

1317



J.U.E.T.A.E.N.O. por escrito y en el termino de 3 (tres) días corridos previos al inicio del Trayecto Formativo. En estos casos la J.U.E.T.A.E.N.O. notificará, dentro de las 24 horas a los aspirantes que continúen en el orden de merito.

b) El aspirante que no se halle presente en el momento de la Prueba de Oposición, quedara de hecho fuera de Concurso sin perjuicio de comprobar las causas que impidieron su asistencia, dejando la J.U.E.T.A.E.N.O la correspondiente constancia en el Legajo Personal, documentando la misma.

c) El aspirante inscripto que no participe en el Concurso (Trayecto Formativo y Prueba de Oposición) y no comunicara en el tiempo estipulado precedentemente, no podrá inscribirse por el termino de 1 (una) convocatoria a concurso. En caso de fuerza mayor o caso fortuito la justificación deberá ser presentada ante la J.U.E.T.A.E.N.O. dentro de las 24 horas de iniciada la prueba.

ARTICULO 17.- SI hubiera reclamos acerca de la clasificación obtenida en la Prueba de Oposición se efectuaran ante la J.U.E.T.A.E.N.O. de acuerdo a las normas legales vigentes.

ARTICULO 18.- LA recepción de las Pruebas de Oposición se realizará entre las días **05, 06 y 07 de Diciembre de 2011** en los lugares que oportunamente determine el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 19.- LOS Programas para la Prueba de Oposición deberán ser solicitados a la J.U.E.T.A.E.N.O., durante el periodo de inscripción.

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL



ARTICULO 20.- EL orden de mérito de los concursantes aprobados, será determinado por la suma de los puntos obtenidos en el concurso de antecedentes y oposición. El docente con mayor puntaje elegirá en primera instancia, de entre los cargos vacantes y así sucesivamente con el resto de los concursantes.

ARTICULO 21.- CUANDO dos concursantes hubieran alcanzado igual cantidad de puntos la prioridad se determinará en forma excluyente de la siguiente manera:

- a) El de mayor número de puntos en la Prueba de Oposición.
- b) El de mayor número de puntos por concepto en los últimos años.
- c) El de mayor antigüedad en la docencia.
- d) El de mayor antigüedad en el cargo.
- e) En caso de continuar el empate en puntaje se definirá por sorteo.

ARTICULO 22.- La J.U.E.T.A.E.N.O. una vez realizado el Concurso elevará los resultados del mismo junto con la documentación correspondiente (Planillas de Clasificación, Protocolos y Actas) al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología para su convalidación, fijando la fecha de entrega de las designaciones en acto público.

ARTICULO 23.- EL Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología podrá anular, total o parcialmente, lo actuado cuando se hayan violado las normas y disposiciones legales y reglamentarias durante el transcurso del concurso.

ARTICULO 24.- EL nuevo cargo al que accedió el docente a través del

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

P/A

DARDO NICOLÁS VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

1317



presente Concurso implicará ajustarse a la normativa vigente Ley N° 7.306/02 y su Decreto Reglamentario 1062/02.

ARTICULO 25.- LOS Cargos de Ascensos que se concursan son los que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 26.- COMUNÍQUESE, Notifíquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial y Archívese.

RESOLUCIÓN M.E.C. y T. N°: 1317



WFM
LIC. WALTER FLORES
MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE LA RIOJA

ES FOTOCOPIA DEL FIN ORIGINAL

P/h

DARDO NICOLAS VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE LA RIOJA



ANEXO I DE LA RESOLUCION M.E.C. Y T N: 1317
CARGOS VACANTES DE VICE-DIRECTOR Y/O VICE-RECTOR
DE ESCUELAS DE NIVEL SECUNDARIO

Nº DE ORDEN	COLEGIO	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	ORIGEN DE LA VACANTE
01	Colegio Provincial Nº 2	La Rioja	Capital	979/08
02	Colegio Provincial Nº 2	La Rioja	Capital	979/08
03	Colegio Provincial Nº 3	La Rioja	Capital	696/08
04	Colegio Provincial Nº 4	La Rioja	Capital	694/08
05	Colegio Provincial Nº 6	La Rioja	Capital	338/07
06	Colegio Provincial Nº 11	La Rioja	Capital	697/08
07	Colegio Provincial Nº 12	La Rioja	Capital	695/08
08	Colegio Provincial Nº 13	La Rioja	Capital	700/08
09	Escuela Normal	La Rioja	Capital	523/08
10	Colegio Secundario Provincial	Guandacol	Cnel. Felipe Varela	694/08
11	Colegio Secundario Provincial "Rosario Vera Peñaloza"	Villa Unión	Cnel. Felipe Varela	5951/59

WM

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

P/A

JARDO NICOLAS VARELA
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología
Catamarca N° 65 - 1º Piso
Tel. 03822 - 425501
5300 - La Rioja

ANEXO II DE RESOLUCIÓN M.E.C. y T. N° 1317

**CONCURSO DE TÍTULO, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN -
ASCENSO DE JERARQUÍA**

NOMINA DE JURADO

**PARA VICE-DIRECTOR Y/O VICE -RECTOR DE ESCUELAS
SECUNDARIAS**

- CERVERA ADRIANA DNI N° 10.295.902
- MORALES ANA MARIA DNI N° 14.001.504.
- AGÜERO NORA BEATRIZ DNI N° 13.176.172
- MARTINEZ MARÍA NICOLASA. DNI N° 16.956.564
- FURLANI LILIANA DNI N° 16.154.369
- CIPOLATTI MARÍA LUISA DNI N° 10.020.152

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

DARDO NICOLÁS VENTAS
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
C. P. 5300 - La Rioja